

SECRETARIA. Montería, Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de medidas cautelares.

La Secretaria

MALKA IRINA ROMERO YANEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO S.A.S NIT 900.770.234-4** Contra **JAIRO ALEXANDER ARIZA DIAZ C.C N° 79.575.261 RAD. 2019 – 00199.**

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sea decretada la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de bien inmueble.

Vista la anterior nota secretarial, esta Judicatura advierte que en el plenario no aflora solicitud anterior en donde se pida medida cautelar sobre las cuentas bancarias del BANCO ITAU; pero por ser legal y procedente, este Juzgado;

Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

DECRETAR el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado JAIRO ALEXANDER ARIZA DIAZ, identificado con la C.C N° 79.575.261, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 50C – 1848726 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ZONA CENTRO. Oficiense. La medida que se comunica es en ejercicio de la acción personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA –
CORDOBA.
SECRETARÍA

POR ESTADO N°: 23 de hoy
SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

MONTERIA, 03 de Julio de 2020



MALKA IRINA ROMERO YANEZ
SECRETARIA